H. CONSEJO DE ESCUELA **Dictamen P7/08/ 2012**
Presente.-

A estas comisiones conjuntas de Normatividad, Responsabilidades y Sanciones, fue turnado por la Directora de esta Dependencia un documento en el que se plantea la creación del Reglamento Interno del Laboratorio de Biología "Dr. Carlos Enrique del Toro López" de la Escuela Preparatoria No. 7, en consecuencia con fundamento en los numerales 81 fracciones I y V de la Ley Orgánica, 173 del estatuto General, 80 fracciones I y II, 82 fracción I ambos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ellos de la Universidad de Guadalajara, una vez revisado y discutido el mismo, estas comisiones tienen a bien poner a consideración del pleno de este órgano de gobierno, su aprobación del reglamento en comento.

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA "DR. CARLOS ENRIQUE DEL TORO LOPEZ" DE LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 7

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, tanto administrativo así como académico del Laboratorio de Biología "Dr. Carlos Enrique del Toro López" de La Escuela Preparatoria No.7, y para tales efectos se deberá entender reglamento: como la norma que complementa el contenido de una Ley; que en este caso es la Ley Orgánica, El Reglamento General, el Estatuto General de la Universidad De Guadalajara y en general la normatividad universitaria aplicable.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 2.- El laboratorio de Biología "Dr. Carlos Enrique del Toro López" estará integrado por dos responsables para cada turno y tendrán las siguientes funciones:

Fracción I: Realizar el inventario del material y equipo existente al término del calendario escolar.
Fracción II: Realizar y solicitar ante la administración el material y equipo que sea necesario para el buen funcionamiento del laboratorio, al inicio y/o en cualquier momento del ciclo escolar.
Fracción III: Solicitar ante la administración el mantenimiento del equipo cuando sea necesario.

Fracción IV: Vigilar las instalaciones, material y equipo para que se encuentre en condiciones optimas para el correcto funcionamiento del laboratorio.
Fracción V: Recibirá capacitación el profesor de nuevo ingreso, en la realización de las prácticas programadas.
Fracción VI: realizar la programación del calendario de prácticas para las Unidades de Aprendizaje respectivas y entregárselas a cada profesor.
Fracción VII: En cada práctica, proporcionar a profesores y alumnos, el material y equipo necesario para la realización de la misma, siempre cuando éste, se encuentre en el laboratorio y verificar que sea regresado en igualdad de circunstancias.
Fracción VIII: Al inicio de cada práctica, indicar las recomendaciones específicas que el alumno deberá observar para su seguridad, las de sus compañeros, equipo e instalaciones.
Fracción IX: En cada práctica, nombrar lista de asistencia, revisar que el alumno traiga bata, manual con investigación previa (si es necesario) y material solicitado, indispensable para la realización de la misma, si el alumno carece de los implementos mencionados, no se le permitirá el ingreso al laboratorio.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Para lograr los propósitos deseados, se crea el presente reglamento para que el alumno se concentre en la actividad y sin distracciones. En base a lo anteriormente mencionado se estará dispuesto a las siguientes Fracciones:

Fracción I: El ingreso al laboratorio estará regido por el horario asignado al grupo. Después de la hora de entrada y con una tolerancia de 5 minutos no se le permitirá ingresar.

Fracción II: no se podrá ingresar con manual prestado y/o copias, así como su respectiva bata.

Fracción III: para realizar la práctica se deberá presentar contestada la investigación previa correspondiente a la práctica que se va a realizar.

Fracción IV: Para el ingreso al laboratorio se deberá presentar con bata blanca, abotonada y con el cabello recogido. Ante la ausencia de ella no se le permitirá ingresar al alumno, al laboratorio.

Fracción V: en el laboratorio no es posible introducir alimentos, bebidas, masticar chicles, ni fumar.

Fracción VI: las prácticas se realizarán por equipo, por lo que el alumno deberá de permanecer en la mesa de trabajo previamente asignada, evitando el traslado a otras.

Fracción VII: Antes de iniciar la práctica el equipo deberá revisar que el material esté completo y en buenas condiciones, de no ser así; reportarlo al encargarlo del laboratorio.

Fracción VIII: En cada práctica se nombrará lista de asistencia. En caso de que el alumno no se encuentra en listas favor de reportarlo y solicitar ser anotado para no perder el derecho al examen ordinario y los puntos correspondientes.

Fracción IX: Antes de iniciar el proceso experimental de la práctica, el encargado del laboratorio realizará algunas preguntas sobre el desarrollo de la misma. De no contestar correctamente, podrá ser sancionado conforme a los acuerdos del Departamento Ciencias Naturales y de la Salud

Fracción X: Evitar el manejo inapropiado y negligente del material o equipo y los reactivos que se le proporcionan, de lo contrario será sancionado, de acuerdo a la norma universitaria que nos rige

Fracción XI: Podrá abandonar la mesa de trabajo hasta que sea autorizado por el encargado del laboratorio.

Fracción XII: Al término de la práctica, deberá entregar la mesa de trabajo limpia, con el material completo y en las mismas condiciones en que se recibió.

Fracción XIII: Antes de abandonar el laboratorio el alumno revisará que su práctica haya sido debidamente sellada, de lo contrario no se sellará la misma una vez abandonado el laboratorio.

Fracción XIV: En caso de deterioro, pérdida o rotura del material por descuido o negligencia, deberá quien lo cometa de reponer el material correspondiente y asumir la sanción acordada por el departamento Ciencias Naturales y de la Salud.

Fracción XV: Para obtener derecho a la evaluación ordinaria, deberá contar con un mínimo de asistencias al laboratorio que será del 80% y para la evaluación extraordinaria será el 60%. De ser menor a los porcentajes antes señalados deberá repetir el curso, ello, desde luego, por así estipularlo el Reglamento general de Evaluación y Promoción de alumnos de la Universidad de Guadalajara.

CAPITULO III

NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 4.- Los descuidos o el desconocimiento de posibles peligros en el laboratorio pueden originar accidentes de efectos irreversibles. Es importante, en consecuencia, que el alumno cumpla todas las instrucciones que le indique el profesor, acerca del cuidado que debe de tener en el laboratorio.

Artículo 5.- Indicaciones de prácticas y precauciones:

- Si se produce un accidente, avise inmediatamente al profesor o al personal del laboratorio.
- Si por accidente o descuido cae sobre tu piel u ojos alguna sustancia química, lavarse inmediatamente con agua en forma abundante.
- Evitar probar u oler cualquier producto químico o solución.
- Si se derrama algún reactivo o sustancia química reportarlo de inmediato para determinar el procedimiento de limpieza.
- Cuando se caliente alguna sustancia en tubos de ensayo, el extremo abierto del tubo se deberá dirigir a un lugar donde no se encuentre persona alguna.
- No se debe situar llamas cercanas a recipiente que contengan material volátil o flamable.
- Si por algún motivo la ropa se llegara a incendiar, no correr y se deberá cubrir con una manta.
- En caso de un incendio mayor, utilizar el extinguidor en forma correcta y evitar manifestaciones alarmistas.
- Nunca se deberá verter agua sobre sustancias, en especial sobre ácidos.
- Cuando se trabaje con material de vidrio, deberá utilizarse con cuidado, ya que el vidrio es frágil, se rompe con facilidad y puede ocasionar algún daño.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento interno del Laboratorio de Biología "Dr. Carlos Enrique del Toro López" fue aprobado y sancionado por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No.7 el 05 de Noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Se faculta al Director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No.7.

CUARTO.- La observancia de este reglamento interno es obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria de la Escuela Preparatoria No.7.

A t e n t a m e n t e
"Piensa y Trabaja"
Zapopan, Jalisco a 05 de Noviembre de 2012

Mtra. María Arcelia López Miranda
Presidente

Normatividad

Lic. José Gerardo Cruz Rubio

Mtra. María Teresa Contreras Guerrero

Mtra. Araceli Díaz Nieves

Fernando de Jesús Godoy Montes

Responsabilidades y Sanciones

Mtro. Roberto Elías Negrete Reyes

Mtro. Rodolfo Llamas Romano

CD. Martha Graciela Morales Cuervo

Carlos Alberto Vaca aspillar

Jorge Ulises Casillas Sánchez

Mtro. Efraín Amador Sánchez
Secretario de Actas y Acuerdo